REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00661 PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN

DEMANDADOS: C.I. LA OPERADORA S.A.S. y NIMAN COMMERCE

S.A.S.

AUTO EN CUADERNO RECONVENCIÓN

Se NIEGA la solicitud de ilegalidad del auto proferido por este despacho el 8 de junio de 2023 mediante el cual se inadmitió la demanda de reconvención, toda vez que se trata de una decisión ajustada a derecho.

El inconforme señala que se encontraba pendiente resolver sobre la notificación de la sociedad Bunker One Américas S.A. y sobre el recurso de reposición contra el auto admisorio por lo que aún no podía darse trámite a la reconvención conforme con el art. 371 del C.G.P. norma que señala "Vencido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá traslado de la reconvención al demandante en la forma prevista en el artículo 91, por el mismo término de la inicial. En lo sucesivo ambas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia".

De acuerdo con ese normativo es cierto que debe correrse traslado de la demanda de reconvención cuando se encuentre vencido el término de traslado de la demanda inicial a todos los demandados; sin embargo, en el auto objeto de inconformidad no se corrió traslado de la reconvención en tanto se advirtió una falencia que debía ser subsanada conforme se indicó en auto del 8 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(5)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4173f006dd258d8c3ae5f6f12bdc9dd7c114520ee244c303e15187da7ba146c7

Documento generado en 09/08/2023 10:37:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica